



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Ref. CIFCO 08-2021

EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno a las trece horas con cuarenta minutos, se recibió a través del correo Institucional, la solicitud de información con referencia CIFCO 08-2021 en que requiere:

“Detalle de los estados financieros de ejecución presupuestaria institucional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021. Especificar montos (en dólares) asignados, modificados y devengados de forma mensual en todas las líneas presupuestarias con su respectivo código y concepto con detalle según rubros, cuentas y objetos específicos de gastos. Especificar también si hay modificaciones presupuestarias en trámite en las líneas presupuestarias mencionadas.”.

Luego de analizado el presente requerimiento de información se hacen las consideraciones siguientes:

- I. Esta Unidad advierte que la información requerida en la presente solicitud, constituye información de carácter oficioso, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual es definida en el literal d) como: “es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa”. que de acuerdo al artículo 10 numeral 4 de la LAIP, dispone: “la información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.”
- II. El art. 62 de la LAIP en lo correspondiente establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. (...).”
- III. En ese sentido, respecto de la información solicitada concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información el cual en su literal b. expresa “cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”. De conformidad con el art 16 del Lineamiento para la gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública. que: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al Público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

donde puede acceder directamente a la documentación (...) En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente Obligado” razón por la cual es procedente declarar la improcedencia del trámite de dicha información.

- IV. Ahora bien, en virtud que a través de este acto se indica al peticionario los enlaces electrónicos a través de los cuales puede acceder directamente a la información requerida, garantizando el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual se encuentra sustentado en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”. Se hace del conocimiento al peticionario que la información requerida está disponible en el portal de transparencia del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO). a la cual puede ingresar directamente a través de los enlaces electrónicos siguientes:

<https://bit.ly/3p5XQ3s>

<https://bit.ly/3rA1llN>

En este sentido corresponde al oficial de información brindar la asesoría para facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, entre otros fines. Por tanto, base en las razones expuestas y los arts. 50, 62, 66, 71, 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 16 del Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución, y notificación de solicitudes **RESUELVE:**

- i. Declárese Improcedente el trámite de la presente solicitud de información con Ref. 08 - 2021, de acuerdo al art. 74 letra b) por constituir información oficiosa que consta en el Portal de Transparencia del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.
- ii. Invítese al solicitante a ingresar al referido portal a través de los enlaces señalados en el considerando IV., de esta resolución a fin de obtener la información de su interés.
- iii. NOTIFÍQUESE.

Alicia Lizeth Aguilar Lino
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
CIFCO.

